

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 62

ESTADO No. 23

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de febrero de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS	4	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 188	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 19140, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4 esto es por “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación



de las regalías correspondientes al y III y IV trimestre del 2023. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988”.

2. **Requerir bajo causal de cancelación**, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4 esto es por “*El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código*”, la presentación nuevamente de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III de 2022 y I, II de 2023 con sus debidos soportes, ya que los enlaces proporcionados no suministran la información. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988”.
3. **Requerir**, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 en la plataforma AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. **Requerir** la presentación de las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 518 del 24 de octubre de 2023 en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3. Para lo cual se otorga el término

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 62

					de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superfiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
--	--	--	--	--	--



4. **Dejar sin efecto técnico y jurídico** el requerimiento efectuado mediante AUTO PARC No. 29 de 22 de enero de 2024, notificado por ESTADO PARC No.06 del 26 de enero de 2024, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo , motivo por el cual, córrase conocimiento de ello al al Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes a través del correo: Notificacion-ANMBIM@sgc.gov.co
5. **Informar** que el día 14 de noviembre de 2023, mediante Auto PARC No. 651, notificado por Estado PARC 144 del 15 de noviembre de 2023, se le requirió bajo apremio de multa las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 518 del 24 de octubre de 2023 en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, por lo que se le insta a su pronta presentación so pena de la imposición de la medida a la que hay lugar.
6. **Informar** que al Vicepresidencia de Titulación y Contratación se encuentra adelantando el tramite al que hay lugar para resolver de fondo la solicitud de derecho de preferencia bajo radicado No. 20221001773302 del 30 de marzo de 20222
6. **Informar que** mediante Autos proferidos por la plataforma Anna Minería No. 905-591 del 07 de febrero de 2023, NO. 905-909 del 25 de mayo de 2023, No. 905-910 del 25 de mayo de 2023, , Auto PARC No. 285 del 28 de julio de 2023, notificado por Estado PARC No. 090 del 04 de agosto de 2023 y Auto PARC

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 5 de 62

						No. 651 del 14 de noviembre de 2023, notificado por Estado PARC 144 del 15 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular minero que debe allegar la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes en el formato establecido por la Agencia Nacional de Minería, “FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES”. 8. Informar al titular del título minero No 19140, que la información presentada en cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 328 del 14/08/2023, notificado por estado PARC No. 93 del 17/08/2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización minera. 9. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 19140 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 10. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 19140, presenta las siguientes
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 6 de 62

superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ZONA EXCLUIBLE – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTUALIZADO 02/07/2020.
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 7 de 62

						ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. 11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 150 del 07 de febrero de 2024. 12. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EJ3-102	DEISON HERMEL QUINTERO LASSO; CRISTINA QUINTERO LASSO, MARÍA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO, MARÍA DENIS	10	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 189	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EJ3-102, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EJ3-102 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con lo establecido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 189 del 15 de febrero de 2024, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

		QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO, HEIDI PAOLA QUINTERO LASSO Y YUDY VANESSA QUINTERO LASSO			2. Requerir al titular del contrato de concesión No. EJ3-102 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presenten los el formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 189 del 15 de febrero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102, que respecto al evento: 3527543 y radicado: 88081-0 del 27 de enero de 2024, mediante el cual se presentó en la plataforma de Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022, este será evaluado en dicha plataforma, la cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley. 2. Informar que mediante el Auto PARC No. 458-20 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No. 22 del 03 de julio de 2020; numeral 1 del Auto PARC No. 621 del 06 de julio de 2022, notificado por Estado No.105 del 08 de julio de 2022; Auto VSCSM No. 000001 de 01 de febrero de 2023, notificado mediante estado No. 12 de 06 de febrero de 2023 y numerales 3 y 4 del Auto PARC No. 427 del 06 de septiembre 2023, notificado por estado No.105 del 07 de septiembre de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten
--	--	--	--	--	---

					dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102, que no se aprueba el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al MINERAL DE GRAVA del II trimestre de 2023, dado que el formulario se encuentra mal diligenciado y no corresponde a este periodo, debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007 V2, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 189 del 15 de febrero de 2024. 4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EJ3-102, que respecto al radicado No 20231002707122 del 27 de octubre de 2023, con el cual se allega respuesta al requerimiento Auto PAR CALI No. 427 del 06 de septiembre de 2023, donde se presentó los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2021 y I de 2022 sin formulario anexo. Se informa que no se pudo realizar su evaluación dado que no se adjuntaron los formularios correspondientes para estos periodos, razón por la cual, deben presentar dicha información. 5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-1, que la información allegada mediante radicado No 20241002892082 del 05 de febrero de 2024 correspondiente al plano de avance y riesgo del título minero, esta será verificada en la siguiente visita de fiscalización Integral. 6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 776 de 29 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización Integral.
--	--	--	--	--	---

					7. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-944000000366 Anexo:1, con vigencia desde el 23/ABRIL/2023 hasta el 23/ABRIL/2024, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-1, que conforme a lo concluido en el numeral 3.16 del Concepto Técnico No. 189 del 15 de febrero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No. EJ3-1, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – URT –CALIMA, EL DARIEN- VALLE DEL CAUCA. ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA RESERVA NATURAL BIOSFERA CINTURON ANDINO. 9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 189 del 15 de febrero de 2024. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	IGP-08181	LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S.	7	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 190	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGP-08181 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S, en calidad de titulares mineros:
						REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGP-08181 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico No. 183 del 14 de febrero de 2024, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que respecto al evento: 517922 con radicado: 86688-0 del 22 de diciembre de 2023, mediante el cual se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimiento No 21-43-101029134-1, expedida por la compañía Seguros del Estado, con vigencia desde el 29 de agosto de 2023 al 29 de agosto de 2024, esta será evaluada en dicha plataforma, la cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de lev.



2. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101029134 Anexo:1 con vigencia desde el 29 de agosto de 2023 hasta el 29 de agosto de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”*, por tal razón, se remite copia del presente auto.
3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que respecto al radicado No. 85148-0 y evento No. 508602 del 20 de noviembre de 2023, mediante el cual se presentó en la plataforma de Anna Minería el FBM anual del año 2022, este será evaluado en dicha plataforma, la cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley.
4. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que se deberá abstener de realizar labores de explotación hasta tanto no se cuente con Licencia Ambiental y PTO aprobado y demás recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No. 615 de 06 de julio de 2022, las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No 183 del 14 de febrero de 2024, el contrato de concesión No. IGP-08181, cuenta con prórroga de suspensión de obligaciones por un año desde el 24/07/2022 hasta el 24/07/2023, otorgada mediante Resolución GSC No. 000348 del 29/09/2022, razón por la cual No se genera la obligación en la presentación del FBM anual de 2022.



6. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales.
7. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico No. 183 del 14 de febrero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No. IGP-08181, presenta las siguientes superposiciones:
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO LA CUMBRE - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deconcertaciones/143.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CUMBRE.pdf> – FECHA CONCERTACIÓN: 09/06/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018.
 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019.
 - DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CAÑÓN DEL RIO GRANDE - CVC - ACTUALIZADO AL 11/11/2016 - INCORPORADO 17/11/2016.

						- RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014. - DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS CAÑÓN DEL RIO GRANDE - CVC - INCORPORADO 17/11/2016. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 183 del 14 de febrero de 2024. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	8	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 191	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente No. EBJ-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CEMENTOS ARGOS S.A., titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para caliza presentados en ceros, ya que no cuentan con Licencia Ambiental, correspondiente al III y IV trimestre de 2021, II, III y IV trimestre de 2023, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 167 del 09 de febrero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EBJ-151 que teniendo en cuenta la respuesta recibida mediante 20231002645522 del 26 de septiembre de 2023, no se requerirá en el presente acto

					administrativo la Licencia ambiental, sin embargo, se realizará un estudio complementario al condicionamiento de la integración de áreas enunciado con el fin de determinar su viabilidad y posterior requerimiento de la obligación de ser el caso. 2. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 516660 y número de radicado 86521-0 del 18/12/2023, por medio del cual fue presentado la Póliza Minero Ambiental No. 0641595-0 expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el 04/07/2023 hasta el 12/07/2024, por un valor asegurado de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.700.000) en la plataforma, este será evaluado a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 167 del 09 de febrero de 2024. 3. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 528767 y número de radicado 88351-0 del 31 de enero de 2024, por medio del cual fue presentado el Formato Básico Minero Anual de 2023, este será evaluado a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 167 del 09 de febrero de 2024. 4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. EBJ-151, presenta las siguientes superposiciones: • Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--

						INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 167 del 09 de febrero de 2024. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JII-14591	VIANEY LEDESMA QUINAYAS	8	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 192	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente No. JII-14591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a VIANEY LEDESMA QUINAYAS, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2020, I y IV de 2021, y I, II, III y IV del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidadas y los soportes reposan en el expediente, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 180 del 13 de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. JII-14591, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago de las multas impuestas o la



no reposición de la garantía que las respalda;” para que presente la póliza minero ambiental, la cual estuvo vigente hasta el 18 de febrero de 2024, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 180 del 13 de febrero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JII-14591, la presentación de la actualización del Programa de Trabajo y Obras –PTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No 100 del 17/03/2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 180 del 13 de febrero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JII-14591, la modificación de los beneficiarios de la Licencia Ambiental otorgada por la Resolución No. 00062 del 12 de enero de 2018, teniendo en cuenta la cesión de derechos aceptada mediante la Resolución VCT-130 ejecutoriada el 17 de abril de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 180 del 13 de febrero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de



conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JII-14591, los informes de la ejecución del Plan de Gestión Social de los años 2022 y 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 180 del 13 de febrero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 526720 y radicado No. 81649-1 del 24/01/2024, por medio del cual fue presentado el Formato Básico Minero anual de 2022, este será evaluado a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 180 del 13 de febrero de 2024.

2. Informar que, cuenta con un saldo mayor pagado por valor de \$7.133 por concepto de las regalías del I trimestre de 2023, \$13.584 por concepto de las regalías del II trimestre de 2023, \$7.603 por concepto de las regalías del III trimestre de 2023 y \$7.684 por concepto de las regalías del IV trimestre de 2023, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 180 del 13 de febrero de 2024, los cuales cual se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 19 de 62

					3. Informar que, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 02 de noviembre de 2023, acogido mediante AUTO PARC No. 781 del 01 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. 4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. JII-14591, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MACROFOCALIZADAS-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de diciembre de 2019. ZONA MICROFOCALIZADA-Unidad de Restitución de Tierras-URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019. MUNICIPIO DE EL TAMBO-AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 180 del 13 de febrero de 2024. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 20 de 62

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OGH-08251	JAIRO BEDOYA TOBÓN Y ALBA LUCÍA FRANCO IDARRAGA	9	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 193	Una vez verificado el expediente No. OGH-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ALBA LUCÍA FRANCO IDARRAGA, JAIRO BEDOYA TOBÓN, titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arcillas misceláneas y recebo presentados en ceros, correspondientes al IV trimestre de 2022 y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arcillas misceláneas y recebo presentados en ceros, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que, el título minero no cuenta con Licencia Ambiental y se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 155 del 07 de febrero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 520605 y número de radicado 87120-0 del 03/01/2024, por medio del cual fue presentada la la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101001906, con vigencia desde el 21/12/2023 hasta el 29/12/2024, expedida por Seguros del Estado S.A., con valor asegurado de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$84.198.324), esta será evaluada en la citada plataforma y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 155 del 07 de febrero de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 21 de 62

					2. Informar que, teniendo en cuenta que sobre la expedición de la Licencia Ambiental versa proceso de Nulidad y Restablecimiento en curso del titular contra la autoridad ambiental, no será requerido, sin embargo, se recuerda al titular que, sin este instrumento debidamente otorgado, no puede realizar labores de explotación del título concedido. 3. Informar que mediante ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución VSC No. 000579 del 07 de diciembre de 2023 y el Auto N° 905-379 del 30 de agosto de 2022, notificado por estado No. 135 del 08 de septiembre de 2022, leS fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al Concepto Técnico PARC No. 155 del 07 de febrero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 5520656 y número de radicado 87124-0 del 03 de enero de 2024, por medio del cual fue presentada el Formato Básico Minero anual de 2022, esta será evaluado en la citada plataforma y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna de conformidad a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 155 del 07 de febrero de 2024. 5. Informar que, la información aportada mediante el radicado No. 20221001768192 del 28 de marzo del 2022 y radicado 20241002823572 del 05 de enero de 2024, informando las razones por las cuales no ha presentado los informes anuales del Plan de Gestión Social aprobado mediante AUTO PARC No. 944 de fecha 14 de noviembre de 2019, notificado mediante estado No 77 del 19 de noviembre de 2019 y las gestiones realizadas en el proceso judicial adelantado con ocasión a la negativa de la obtención de la Licencia Ambiental, y teniendo en cuenta
--	--	--	--	--	--



lo dispuesto para la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera, dicha información será tenida en cuenta y hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2o del artículo 22 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, sin embargo, se recuerda a los titulares mineros que la presentación del Plan de Gestión Social es una obligación definida en la Minuta del Contrato en la CLÁUSULA SÉPTIMA numeral 7.15, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 155 del 07 de febrero de 2024.

6. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. OGH-08251, presenta las siguientes superposiciones:

- Áreas informativas susceptible de actividad minera - concertación municipio de Ansermanuevo, ID:7317, fecha de actualización 29 de noviembre de 2018.
- Zona Microfocalizada - Unidad de restitución de tierras, fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019 y Zona Macrofocalizada - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización: diciembre 08 de 2019

7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 155 del 07 de febrero de 2024.

8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	J11-15001	PÉTREOS VILLA MOSQUERA S.A.S	8	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 194	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente No. J11-15001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad PETREOS VILLAMOSQUERA S.A.S, titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre del año 2023, para los minerales de Arenas, Gravas y Recebo, presentado en ceros, lo cual es concordante con la situación actual del título, toda vez que, aún no cuenta con licencia ambiental, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. J11-15001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en el sistema de gestión documental ni en el expediente, conforme el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

				2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JI1-15001, la actualización del Programa de Trabajo y Obras –PTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No 100 del 17/03/2020, teniendo en cuenta que el titulo minero JI1-15001, se clasifica como pequeña minería de acuerdo a la producción de 18.000 m3 Anuales para la explotación de Arenas y Gravas, probado en el PTO mediante Auto PARC-1080 del 17/12/2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 419 del 05 de septiembre de 2023, notificado a través de Estado PARC 104 del 6 de septiembre de 2023, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme al Concepto Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 90935 y Número de radicado: 82163-0 del 26/09/2023, por medio del cual fue presentada la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 40-43-101000670 Anexo:0 con una vigencia desde el 05/07/2023 hasta el 05/07/2024 expedida por Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado \$17.515, esta será evaluado a través de la enunciada
--	--	--	--	--



plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2024.

3. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 511481, Número de radicado: 67282-1, Fecha 29/11/2023, por medio del cual fue presentada el Formato Básico Minero Anual de 2022, este será evaluado a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2024.

4. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 512761, Número de radicado: 85835-0, Fecha 04/12/2023, por medio del cual fue presentada el Formato Básico Minero Anual de 2019, este será evaluado a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2024.

5. Informar que, respecto al Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No 20231002655822 de 03 de octubre de 2023, allegado en respuesta al AUTO PARC 340 del 16 de agosto de 2023, este será objeto de evaluación técnica y se procederá a emitir el acto administrativo separado con las disposiciones que en derecho haya lugar, siendo notificado por estado.

6. Informar a Seguros del estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza de cumplimiento No. 40-43-101000670 Anexo:0 con una vigencia desde el 05/07/2023 hasta el 05/07/2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 26 de 62

				de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. JI1-15001 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. JI1-15001, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MICROFOCALIZADA – MOCOA. MUNICIPIO DE SANTA ROSA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. ZONA MACROFOCALIZADA – PUTUMAYO - CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. 9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2024. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA	12	23/02/2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FK8-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones, al señor JAVIER MAFLA GARCIA, en calidad de titular minero: REQUERIMEINTOS 1. Requerir la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental bajo los lineamientos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014, sus condiciones generales y recibo de pago en la plataforma AnnA Minería, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para allegar lo requerido. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV de 2023 y los soportes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 170 del 09 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

					3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 170 del 09 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, , de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 170 del 09 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 5. Requerir al titular para que presente nuevamente los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral bauxita correspondiente a los trimestres II y IV de 2018, toda vez que los allegados mediante radicado No 20199050390302 de 29/11/2019, no presentan sello bancario y se encuentran en estado ilegible, por lo tanto, no es factible su
--	--	--	--	--	---



evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 170 del 09 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para allegar lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf



4. **Informar** que mediante numeral 2.4 del Auto PAR Cali No. 214 del 15 de abril de 2019, notificado en Estado PARC No. 013 del 28 de marzo de 2019 numeral 2.2.; numeral 2.7 del Auto PARC- No. 763 del 07 de octubre de 2019, notificado en Estado PARC- 059 del 08 de octubre de 2019; numeral 2.11 del Auto PARC No. 388 del 22 de mayo de 2020, notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 867 del 29 de septiembre de 2020 , notificado en Estado jurídico PARC No. 045 del 01 de octubre de 2020, numeral 2, 3 y 4 de los requerimientos del Auto PARC No.067-2021 del 17 de febrero de 2021, notificado en Estado PARC No.08 del 19 de febrero de 2021, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 155 del 08 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 050 del 09 de marzo de 2022 y numerales 1, 2, 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.737 del 01 de agosto de 2022, notificado por Estado PARC No. 123 del 02 de agosto de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. **Informar** al titular el Contrato de Concesión No. FK8-081, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 817 de 07 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 163 de 11 de diciembre de 2023, se verificará su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al título minero.
6. **Informar** que de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 170 del 09 de febrero de 2024 y conforme a los requerimientos estipulados en el artículo 1 del Auto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 31 de 62

					GEMTM No. 280 de 14 de noviembre de 2023, el beneficiario no se encuentra al día en las siguientes obligaciones asociadas al pago de regalías, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001, respecto a la solicitud de SUBROGACION de los derechos mineros, presentada mediante radicado No. 20239050489412 del 09 de junio de 2023. Las obligaciones pendientes de cumplimiento son: <i>El pago por valor de DOCE MIL NUEVE PESOS (\$12.009), más los intereses que se causen desde el 18/10/2019 hasta la fecha efectiva de su pago de las regalías del II trimestre de 2019, teniendo en cuenta que el pago de las regalías se realizó de manera extemporánea.</i> <i>El pago por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$4.417), más los intereses que se causen desde el 08/11/2019 hasta la fecha efectiva de su pago de las regalías del III trimestre de 2019, teniendo en cuenta que el pago de las regalías se realizó de manera extemporánea.</i> <i>El pago por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.535), más los intereses que se causen desde el 23/01/2020 hasta la fecha efectiva de su pago de las regalías del IV trimestre de 2019, teniendo en cuenta que el pago de las regalías se realizó de manera extemporánea.</i> <i>La presentación de los formularios de producción de liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago de las regalías de los trimestres II y IV de 2018; I, II, III y IV de los años 2021 y 2023; III y IV de 2020 y I de 2022.</i> 7. Correr traslado al Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros –GEMTM de la Vicepresidencia de Titulación y Contratación del Concepto Técnico PARC No. 170 del 09 de febrero de 2024 y del presente acto jurídico de trámite para su conocimiento con ocasión a la
--	--	--	--	--	---



solicitud de subrogación de derechos que les ocupa bajo radicado No. 20239050489412 del 09 de junio de 2023.

8. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FK8-081 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FK8-081, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 170 del 09 de febrero de 2024.

11. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCÍA VALLE	10	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 196	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente No. HH4-10441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCÍA VALLE, titular minero:
						APROBACIONES
						1. Aprobar el pago por valor de \$217.837 por concepto de canon superficiario correspondientes a la Segunda anualidad de la etapa de exploración; el pago por valor de \$217.928 por concepto de canon superficiario correspondientes a la Tercera de la etapa de exploración; el pago por valor de \$208.643 por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; el pago por valor \$149.282 por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y el pago por valor de \$191.626 por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 186 del 15 de febrero de 2024.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que, cuenta con un saldo mayor pagado por valor, el cual será ajustado por el grupo de Recursos Financieros – Cartera., de conformidad a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 186 del 15 de febrero de 2024.
						2. Dejar sin efecto , el requerimiento efectuado mediante AUTO PARC No. 54 del 27 de febrero de 2023, por el pago de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$135.266) más los intereses de mora que se generen desde el 12 de abril de 2014 hasta la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 34 de 62

				fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARC-021 del 23 de enero de 2023, teniendo en cuenta que el titular del contrato de concesión No. HH4-10441, se encuentra al día por concepto de Canon Superficiario, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 186 del 15 de febrero de 2024. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 186 del 15 de febrero de 2024. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	CL3-152	MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN CERÓN, ALMA STELLA CASTRILLON JARAMILLO, LUIS CARLOS CASTRILLÓN JARAMILLO, MAURICIO CASTRILLON JARAMILLO, ADRIANA CASTRILLON JARAMILLO, PATRICIA CASTRILLON JARAMILLO	11	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 197	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente No. CL3-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN CERÓN, ALMA STELLA CASTRILLON JARAMILLO, LUIS CARLOS CASTRILLÓN JARAMILLO, MAURICIO CASTRILLON JARAMILLO, ADRIANA CASTRILLON JARAMILLO, PATRICIA CASTRILLON JARAMILLO, titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y IV trimestre del los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río, correspondiente al III trimestre de 2022, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el Comprobante de pago o PIN: 20230314092751 Banco de Bogotá, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$657.859), fecha de pago 23/03/2023, por concepto de pago de capital y Comprobante de pago o PIN: 20230314093927 Banco de Bogotá, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$39.472), fecha de pago 23/03/2023, por concepto de interés por pago extemporáneo, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.192 del 16 de febrero de 2024. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río, correspondiente al IV trimestre de 2022, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el Comprobante de pago o PIN: 20230424100759 Banco de Bogotá, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$689.484), fecha de pago

					09/05/2023, por concepto de pago de capital y Comprobante de pago o PIN: 20230314093927 Banco de Bogotá, por valor de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$27.580), fecha de pago 09/05/2023, por concepto de interés por pago extemporáneo, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.192 del 16 de febrero de 2024. 3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río, correspondiente al I trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el Comprobante de pago o PIN: 20230829110109 Banco de Bogotá, por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$158.000), fecha de pago 05/09/2023, por concepto de pago de capital y Comprobante de pago o PIN: 20230905102003 Banco de Bogotá, por valor de NUEVE MIL UINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.500), fecha de pago 05/09/2023, por concepto de interés por pago extemporáneo, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.192 del 16 de febrero de 2024. 4. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río, correspondiente al II trimestre de 2023, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el Comprobante de pago o PIN: 20230829110919 Banco de Bogotá, por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), fecha de pago 05/09/2023, por concepto de pago de capital y Comprobante de pago o PIN: 20230905102428 Banco de Bogotá, por valor de NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.000), fecha de pago 05/09/2023, por concepto de interés por pago extemporáneo, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.192 del 16 de febrero de 2024.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a las titulares del contrato de concesión N° CL3-152, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es “<i>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023, conforme el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 192 del 16 de febrero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. CL3-152, la actualización del Programa de Trabajo y Obras –PTO Programa de Trabajos y Obras (PTO), con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 literal c) de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, el plazo para actualizar la información de recursos y reservas minerales de los títulos mineros clasificados como pequeña minería venció el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 192 del 16 de febrero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con
--	--	--	--	--	---



las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. CL3-152, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020, 2021 y 2023, con su respectivo plano anexo debidamente refrendado, para lo cual deberá seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 192 del 16 de febrero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 505616 y número de radicado 84701-0 del 09/11/2023, por medio del cual fue presentada Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101005504, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2024, con valor asegurado de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$77.234.112), esta será evaluado a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 192 del 16 de febrero de 2024.



2. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con número de evento 522207 y número de radicado 82521-1 del 10/01/2024, por medio del cual fue presentada el Formato Básico Minero Anual de 2022, este será evaluado a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 192 del 16 de febrero de 2024.

3. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. CL3-152 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. CL3-152, presenta las siguientes superposiciones:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 192 del 16 de febrero de 2024.

6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	FLR-083	DAMARIS CAMPIÑO VERA	9	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 198	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLR-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la señora DAMARIS CAMPIÑO VERA, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2021, I y II, III, IV del 2022 y los pagos mediante: comprobante de pago PSE No. 49137340, por valor de UN MILLÓN, CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.128.966), emitido por Bancolombia de fecha 24/01/2023 y el comprobante de pago PSE No. 56137344, emitido por Bancolombia, por valor de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 61.963), de fecha 24/01/2023 que corresponde a intereses causados por pago extemporáneo, de acuerdo al concepto técnico PARC No. 086 del 23 de enero de 2024. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2023 y el pago mediante comprobante de pago ACH PSE No. 49158666, emitido por Bancolombia por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL, DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$550.221), de fecha 01/10/2023, de acuerdo al concepto técnico PARC No. 086 del 23 de enero de 2024.

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 17 de enero de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de
--	--	--	--	--	---



la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superfiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Click Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica_pago_regalias-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf



4. **Informar** que por el incumplimiento u omisión del titular del Contrato de concesión No. FLR-083, del requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto No. AUT-905-307 de 08 de junio de 2022 e informado mediante Auto PARC No. 211 de 23 de marzo de 2022 (Notificado Estado PARC No. 60 de 24/03/2022); con respecto a ingresar al sistema SIGM -Anna Minería y efectuar los ajustes requeridos al FBM Anual de 2019, toda vez que no se encuentra en la herramienta de Anna minería la presentación modificada del FBM de la referencia. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.
5. **Informar** que frente al incumplimiento u omisión del titular del Contrato de concesión No. FLR-083, del requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto No. AUT-905-306 de 08 de junio de 2022 e informado mediante Auto PARC No. 211 de 23 de marzo de 2022 (Notificado Estado PARC No. 60 de 24/03/2022); con respecto a ingresar al sistema SIGM -Anna Minería y efectuar los ajustes requeridos al FBM Anual de 2020, toda vez que no se encuentra en la herramienta de Anna minería la presentación modificada del FBM de la referencia. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.
6. **Informar** que frente al incumplimiento u omisión del titular del Contrato de concesión No. FLR-083, del requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 687 de 14/07/2022 (notificado por estado jurídico No. 118 del 15 de julio de 2022) e informado mediante Auto PARC No. 182 de 28/04/2023 (notificado por estado PARC No. 51 del 02/05/2023), toda vez que no se encuentra en la herramienta de Anna minería la presentación del FBM anual del año 2021. Por lo tanto, en acto



administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.

7. **Informar** que frente al incumplimiento u omisión de la titular del contrato de concesión No. FLR-083, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 182 de 28 de abril de 2023 (Notificado Estado PARC No. 51 de 02 de mayo de 2023), toda vez que no se evidencia en la herramienta de AnnA minería la presentación del FBM anual del año 2022. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.
8. **Informar** que frente a la omisión en el cumplimiento por parte de la titular del contrato de concesión No. FLR-083, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 211 del 23 de marzo de 2022 (notificado por Estado PARC No. 60 de 24 de marzo de 2022), informado mediante Auto PARC No. 687 de 14 de julio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 118 del 15 de julio de 2022) e informado mediante Auto PARC No. 182 de 28/04/2023 (Notificado Estado PARC No. 51 de 02 de mayo de 2023; referente a presentar el Plan de Gestión Social –PGS, establecido en la cláusula 7.15 de la minuta del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 263 del 25 mayo de 2021. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.
9. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FLR-083 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 763 día 27 de noviembre de 2023 (Notificado Estado PARC No. 157 de 29/11/2023), serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 45 de 62

10. Informar que mediante Resolución 0100 No 0150 0918 del 21 de diciembre del 2012 la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Impone un Plan de Manejo ambiental para adelantar las actividades de Explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en el área del Contrato de Concesión No. FLR-083, localizada en jurisdicción del municipio de Vijes y El Cerrito, departamento del Valle del Cauca.

11. Informar y Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FLR-083, la presentación del FBM anual del año 2023, en la plataforma tecnológica de AnnA Minería, cuya fecha límite para su presentación es el 10 de febrero de 2024.

12. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FLR-083 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

13. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FLR-083, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS -
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM
20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT
20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.ZONA
MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
ACTUALIZADO 08/12/2019. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 46 de 62

DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE –
MEMORANDO ANM 20172100268353.REMISIÓN ACTAS DE
CONCERTACIÓN<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasdecconcertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf>

- 14. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 086 del 23 de enero de 2024.
- 15. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 16. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	8	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 199	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FE4-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor EDILSON PAREJA HINCAPIE, como titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza y Diabasa correspondientes al trimestre II de 2023, de conformidad con el concepto técnico PARC 171 del 09 de febrero de 2024. REQUERIMEINTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No FE4-153, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 09 de febrero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de



recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

3. **Requerir** la presentación del acto administrativo ejecutoriado del licenciamiento ambiental y/o constancia de tramite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en



cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** al titular que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005444, presentada en la plataforma Anna Minería, mediante Numero de radicado 79657-0, evento No. 477030 del 10 de agosto de 2023, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 14 de julio de 2023 hasta el 14 de julio de 2024, por un valor asegurado de SEISCIENTOS MIL PESOS M7CTE (\$600.000.00), con recibo de caja No. 10000048519821, del 18/07/2023, por un valor de \$130.748, se encuentra aprobada mediante Auto No. AUT-905-2106 de 01 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 166 del 14 de diciembre de 2023.
5. **Informar** que mediante Auto PARC No. 413 del 09 de julio de 2021, notificado por estado PARC No.46 del 13 de julio de 2021 Auto PARC No. 353 del 26 de abril de 2022, notificado por estado No. 75 del 27 de abril de 2022, AUT-905-106 de 26 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 078 del 29 de mayo de 2022, Auto PARC No. 399 de 04 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 103 de 05 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo



tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

6. **Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005444 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
7. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FE4-153 que las recomendaciones estipuladas en el Auto PARC-806 del 19 de septiembre de 2022. Notificado por estado No 138 del 23 de septiembre de 2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
8. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FE4-153 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FE4-153, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

					Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 171 del 09 de febrero de 2024. 11. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	7	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 200	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-08091 , se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor Rafael Hernando Herrera titular del contrato de Concesión:
						APROBACIONES
						1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente a los trimestres II, III de 2022 y IV de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 23 de febrero de 2024.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar al señor Rafael Hernando Herrera Contreras en condición de titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que Mediante AUTO No. AUT-905-2254 del 31 de enero de 2024, notificado por Estado jurídico No. 11 del 07 de febrero de 2024, se aprobó la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No 11-43-101017140 Anexo:0 expedida el 06 De octubre de 2023 por la aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 07 de octubre de 2023 hasta el 07 de octubre de 2024.
						2. Informar que Mediante AUTO No. AUT-905-2306 del 02 de febrero de 2024, notificado por Estado jurídico No. 11 del 07 de febrero de 2024, se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM Anna Minería, mediante evento No. 50845 y radicado No.



3521-1 del 20 de noviembre de 2023. Dado lo anterior y de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 23 de febrero de 2024, el titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091 se encuentra al día por concepto de Formatos Básicos Mineros.

3. **Informar que**, frente al requerimiento realizado mediante el Auto PARC No. 1024 del 26 de diciembre de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 175 del 27 de diciembre de 2023, la autoridad minera considera improcedente tal requerimiento, por considerarlo una carga excesiva para el titular, dada la solicitud de renuncia presentada, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 23 de febrero de 2024, se considera viable.
4. **Informar** al señor Rafael Hernando Herrera Contreras en condición de titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que frente al trámite de **renuncia** presentado en el Sistema Integrado de Gestión minera -SIGM Anna Minería-, mediante evento No. 493159 y radicado No. 82569 del 02 de octubre de 2023, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar, el cual será debidamente notificado, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 215 del 23 de febrero de 2024.
5. **Informar que**, frente al trámite pendiente de **devolución de área**, presentado mediante los radicados No. 20189010283802 del 05 de marzo de 2018, 20185500644502 del 26 de octubre de 2018 y 20195500819152 del 30 de mayo de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de

					la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. HI8-08091, presenta superposición con: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 7. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HI8-08091, causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 215 del 23 de febrero de 2024, se indica que el titular se encuentra al día. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 215 del 23 de febrero de 2024. 9. Informar al señor Rafael Hernando Herrera Contreras en condición de titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 55 de 62

CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	GUADALAJARA ARCILLA S.A.S.	16	23/02/2024	AUTO PAR CALI No. 201	. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OG4-08331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la Sociedad GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S., como titular minero:
						APROBACIONES 3. Aprobar el pago correspondiente a canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, conforme a Comprobante o PIN No. 20221014103411, Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (1.656.129.00) de Fecha 14/10/2022, de conformidad con el numeral 3.1 del concepto técnico PARC 160 del 07 de febrero de 2024. 4. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago PIN No. No. 20230109111322, emitido por el Banco de Bogotá, fecha 10 de enero de 2023, por valor de SEIS MILLONES, SETENTA Y SEIS MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.076.137), de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico PARC 160 del 07 de febrero de 2024. 5. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al I trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago

					PIN No. No. 20230410141542, emitido por el Banco de Bogotá, fecha 11 de abril de 2023, por valor de CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS DOCE MIL, OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.212.810), de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico PARC 160 del 07 de febrero de 2024. 6. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al II trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago PIN No. No. 20230710134602, emitido por el Banco de Bogotá, fecha 11 de julio de 2023, por valor de CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.234.695.00), de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico PARC 160 del 07 de febrero de 2024. 7. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al III trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago PIN No. No. 20231011191956, emitido por el Banco de Bogotá, fecha 12 de octubre de 2023, por valor de TRES MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.376.814.00), de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico PARC 160 del 07 de febrero de 2024. 8. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al IV trimestre de 2023 y el pago mediante comprobante de pago PIN No. No. 20240109155126, emitido por
--	--	--	--	--	--

					el Banco de Bogotá, fecha 10 de enero de 2024, por valor de CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.464.484.00) y el pago del saldo adeudado mediante comprobante de pago PIN No. 20230410141542, emitido por el banco de Bogotá, fecha 11 de abril de 2023, por valor de CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS DOCE MIL, OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.212.810), de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico PARC 160 del 07 de febrero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
--	--	--	--	--	--



3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. OG4-08331, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101001858, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.344.040.00), con vigencia desde el 06 de octubre de 2023 hasta el 06 de octubre de 2024, con comprobante de pago PSE No. 10000050223770, del 27/09/2023, por un valor de \$8.047.030 y condiciones generales; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante No. 82543-0, evento 492903 de 02/10/2023, será evaluada en dicha plataforma.
14. **Informar** que mediante Auto Par Cali-597-18 de fecha 13 de junio de 2018, notificado por estado No 027 del 19 de junio de 2018 la Agencia Nacional de Minería APROBÓ el Programa de Trabajos y Obras para la exploración de 70 hectáreas y 5.836,45 metros cuadrados y la explotación anticipada de 28 hectáreas y 171,55 metros cuadrados, bajo los siguientes aspectos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6,4 del concepto técnico PAR-CALI-285-2018 del 12 de junio de 2018.
15. **Informar** que se acepta la información allegada mediante radicado No. 20239050482572 de 03 de febrero de 2023, referente al requerimiento mediante Auto PARC No. 06 de 10 de enero de 2023, respecto a la justificación del aumento de la



producción por encima de la producción aprobada en el PTO o la modificación de dicho documento técnico. Frente a lo anterior, se evidencia las medidas adoptadas por el titular minero en acceder a la aprobación de la modificación del PTO.

16. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, que la información allegada mediante radicado No. 20239050503012 de 04 de diciembre de 2023, la cual fue requerida bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 423 de 06 de septiembre de 2023, con respecto a las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización de reservas, será objeto de evaluación en concepto técnico independiente.
17. **Informar** que el día 20 de septiembre de 2019, mediante oficio con radicado No. 201990503796752, la sociedad titular allega copia de la Resolución 0100 No 0150-0814 del 29 de agosto de 2019, de otorgamiento de la licencia global por parte de la CVC y anuncia el inicio de la explotación anticipada a finales del mes de septiembre de 2019.
18. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, del requerimiento en la presentación de la constancia ejecutoria, mediante Auto No. AUT-905-2032 de 22 de noviembre de 2023, toda vez que se allega en la plataforma AnnA Minería mediante evento No. 510163 y radicado No. 85405-0 de 24/11/2023, copia de la Resolución 0100 No 0150-0814 del 29 de agosto de 2019, emitida por la C.V.C. la cual otorga la Licencia ambiental; no obstante, no se evidencia la constancia de ejecutoria de dicha Resolución, por lo tanto, se le solicita que allegue la misma.
19. **Informar** al titular del contrato de concesión No. OG4-08331, que el Formato Básico Minero anual de 2022 presentado con



Número de evento: 510066, Número de radicado: 66685-1, 24/11/2023, el cual fue presentado dando cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto No. AUT-905-1854 de 07 de noviembre de 2023, será evaluado en Anna Minería.

20. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 617 de 07 de noviembre de 2023, notificado estado PARC No. 142 de 10 de noviembre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.

21. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. OG4-08331 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

22. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. OG4-08331, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT
-ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

					23. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 160 del 07 de febrero de 2024. 24. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 25. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 26 de febrero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 62 de 62

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI